

Planes de Autoprotección

El **Plan de Autoprotección** comprende 9 capítulos:

CAPITULO 1: Identificación de los Titulares y Emplazamiento

Se reflejan los datos del titular de la actividad, la dirección del emplazamiento y la designación de la figura del Director del Plan de Autoprotección y del Director del Plan de Actuación.

CAPITULO 2: Descripción de la Actividad y del Medio Físico en el que se Desarrolla

Se describen la actividad de la empresa y sus instalaciones, la clasificación y descripción del tipo de usuarios, descripción del entorno, accesos y condiciones de accesibilidad.

CAPITULO 3: Inventario, Análisis y Evaluación de Riesgos

Descripción, localización, identificación, análisis y evaluación de riesgos que puedan dar origen a una situación de emergencia. Identificación, cuantificación y tipología de las personas.

CAPITULO 4: Inventario y Descripción de las Medidas y Medios de Autoprotección

Inventario y descripción de las medidas y medios humanos y materiales disponibles, para controlar los riesgos detectados.

CAPITULO 5: Programa de Mantenimiento de Instalaciones

Se describe el tipo de mantenimiento preventivo de las instalaciones de riesgo especial que se encuentra en el edificio así como de las instalaciones de protección existentes en el mismo.

CAPITULO 6: Plan de Actuación ante Emergencias

Deben definirse las acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias, garantizándose la alarma, la evacuación y el socorro.

CAPITULO 7: Integración del Plan de Autoprotección

En caso de existir dentro del municipio o comunidad autónoma un Plan de rango superior se establecerán los protocolos de coordinación necesarios para interrelacionar ambos planes. En caso de no existir.

CAPITULO 8: Implantación del Plan de Autoprotección

Se identifica al responsable de la implantación del Plan de Autoprotección, estableciéndose el programa de formación e información de las personas que acceden al edificio. Se describe el estado de señalización de evacuación y medios contra incendios y se establece un programa para la dotación y adecuación de los medios materiales.

CAPITULO 9: Mantenimiento de la Eficacia y Actualización del Plan de Autoprotección

Se establece el programa de formación continua para el personal de los equipos de emergencia así como un programa de sustitución de medios y recursos en caso de considerarlo necesario.



Una característica común y espíritu de las diferentes Leyes, Reales Decretos y Órdenes que contemplan la realización de **PLANES DE AUTOPROTECCIÓN** es la de ser un plan vivo, en el que se contemple principalmente la formación y actuación de los diferentes equipos de intervención.

Junto con estos 9 capítulos, **Obermann ray**, desarrolla un documento independiente denominado **PLACTOR (Plan de Adecuación a la legislación vigente y a los Criterios Técnicos de la empresa Obermann & Ray)**.

En él, se muestra el grado en que el edificio cumple la legislación, en cuanto a medios contra incendios y evacuación, y las propuestas para la modificación de aquellas condiciones que sean insuficientes y de las que se requieran modificaciones.



obermannray
Empresa Auditora en PRL acreditada con el nº 33/0005/08

Junto a factores de riesgo comunes a otras actividades e instalaciones, en los edificios de pública concurrencia concurren factores de riesgo propios. De entre ellos cabe destacar por su incidencia e importancia:



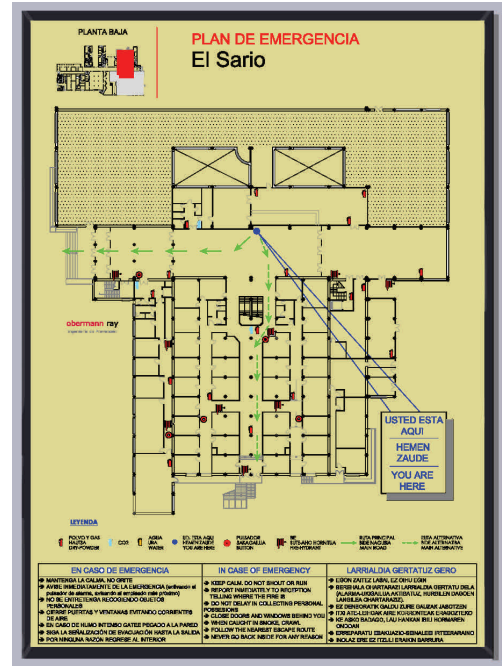
Densidad de ocupación: dificulta el movimiento físico y la correcta percepción de las señales existentes, modificando la conducta de los ocupantes.

Características de los ocupantes: en general, estos edificios están ocupados y en ellos coexisten personas con enorme variedad entre ellas (edad, movilidad, percepción, conocimiento, disciplina, etc.).

Existencia de personal foráneo: son edificios ocupados en la casi totalidad de su aforo por personas que no los usan con asiduidad y, consiguientemente, no están familiarizadas con los mismos. Ello dificulta la localización de salidas, de pasillos o vías que conducen a ellas o de cualquier otra instalación de seguridad que se encuentre en dichos locales.

Limitaciones lumínicas: se usan frecuentemente en oscuridad o con niveles de iluminación baja. Da lugar a dificultades en la percepción e identificación de señales, accesos a vías, etc. y a su vez incrementa el riesgo de atropellos, caídas, empujones.

La existencia de alguno de estos factores o la conjunción de todos ellos junto a otros que puedan existir, previsiblemente darían lugar a consecuencias graves o incluso catastróficas ante la aparición de una situación de emergencia, si previamente no se ha previsto tal evento y se han toma-



REALIZACIÓN DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN
 IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA
 FORMACIÓN DE LOS EQUIPOS DE EMERGENCIA
 ADAPTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIA A LA NORMATIVA VIGENTE

REFERENCIA LEGAL

Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales
 Reales Decretos 485/1997, 486/1997
 NBE/CPI –96 Norma Básica de Edificación.

RD. 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación
 RD 393/2007, de 23 de marzo. Norma Básica de Autoprotección
 Orden de 29 de noviembre de 1984, Manual de Autoprotección

Orden de 13 de noviembre de 1984, sobre evacuación de Centros Docentes.
 Orden de 24 de octubre de 1979, protección contra incendios en establecimientos sanitarios.

Orden de 25 de septiembre de 1979, prevención de incendios en establecimientos turísticos.

Orden de 31 de marzo de 1980, que la modifica.

Normativa de las Comunidades Autónomas y Ordenanzas Municipales

